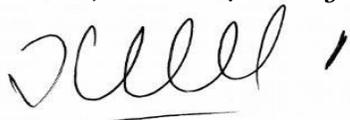


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado el Despacho Comisorio No. 033-22 procedente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, en proceso Ejecutivo Singular Rad 170014003011-2022-00063-00, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-141473 de propiedad de Jhon Jairo Valencia Velásquez, El comitente, concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Villamaría, Caldas 24 de mayo de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS

24 de mayo de 2022
RAD-2022-00063
A.I. No. 589

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe Despacho Comisorio, procedente del Juzgado 11 Civil Municipal a fin de realizar diligencia del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-141473 de propiedad de Jhon Jairo Valencia Velásquez.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, y la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestre del bien inmueble anteriormente señalado.

Por lo anterior librese Despacho Comisorio Subcomisionando al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas con la facultad de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, los honorarios por la asistencia a la diligencia fueron señalados por el comitente en la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00); al respectivo auxiliar de la justicia, se le deberá advertir de las obligaciones del cargo, además de los informes que debe presentar mensualmente ante el Despacho de origen.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYÁ ALZATE
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 063

Hoy, 25 de mayo de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria